



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MPC

Casma, 15 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma: el Informe N° 066-2024-SG/PVCEC-MPC de fecha 24.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte, sobre aprobación del "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Año Fiscal 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, prescribe en su Artículo 17°, numeral 17.1) que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciéndose en dicho proceso las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales (...)".

Que, el Artículo 53° de la precitada Ley, dispone que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...)"; precisando en su Artículo 97° que "(...) Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales (...)".

Que, asimismo el Artículo 112° de la referida Ley, prescribe que, "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuesto y gestión (...)".

Que, la Ley N° 28056 que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, lineamientos que se cumplieron a cabalidad con la participación voluntaria de los agentes participantes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° se precisa que, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del citado reglamento, señala que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MPC

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPC de fecha 18.03.2024, reglamentó el Proceso de Programación y Concertación para la Formulación del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025 – Basado en Resultados, de la Provincia de Casma; dentro del cual se ha establecido el Cronograma del Proceso para el desarrollo de las actividades, siendo una de las actividades finales del proceso, la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Que, con Informe N° 066-2024-SG/PVCEC-MPC de fecha 24.04.2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte, hace de conocimiento que el día 23.04.2024 se ha desarrollado el último Taller del Proceso de Presupuesto Participativo – Año Fiscal 2025, en el cual el Equipo Técnico, conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPC, ha presentado el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Año Fiscal 2025", el mismo que fue aprobado por el pleno de Agentes asistentes; motivo por el cual remite dicha Acta para la aprobación respectiva por el Concejo Municipal.

Que, al respecto, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo expuesto y luego del debate correspondiente, ha visto por conveniente aprobar el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Año Fiscal 2025" de fecha 23 de Abril del 2024, suscrito por el Equipo Técnico y Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025 - Basado en Resultados; sugiriendo se eleve al honorable Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar en virtud a los prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 41° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2025" de fecha 23 de Abril del 2024, suscrito por el Equipo Técnico y Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025 - Basado en Resultados, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Equipo Técnico a fin de concluir con las acciones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y áreas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial